



Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de febrero de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 337 QUINQUIES Y 337 SEXIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diariamente circulan en nuestro país noticias en los diarios en los que se da cuenta de hombres que intentaron matar a sus esposas, novias, amigas, hermanas, compañeras de trabajo, o mujeres agredidas sexualmente y cuyo acto derivó en una intención feminicida de privarla de la vida. En la mayoría de los casos para desgracia de las víctimas, estos hechos son clasificados como “lesiones”.

Por ello, la figura de la tentativa vista desde el contexto del Femicidio constituye un instrumento jurídico que amplía las posibilidades de que hechos delictivos claramente cargados de misoginia y odio hacia la mujer no queden impunes.

Esta clasificación de delito, permite cambiar la perspectiva de la autoridad investigadora, policial y de quienes participan en la escena el delito, es decir, provoca que la teoría de quienes aseguran son simples lesiones vean más allá, dado que la mayoría de las veces los peritajes sin perspectiva de género, ni sentido común básico lo clasifican como heridas que tardan menos de 15 días en sanar, dejando un delito grave sin perseguir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Existen miles de casos diariamente en los que de la información proporcionada por mujeres que sufrieron desmayos por ahorcamiento a manos de sus parejas, han estado a punto de morir, hasta que alguien los interrumpió o les impidió que alcanzaran su objetivo.

Por tal motivo, y si se hace uso de la perspectiva de género en la investigación, un testimonio como el que se expone, basta para que la autoridad ministerial, en una falta completa de la gravedad que tiene la violencia feminicida, lo clasifique como lesiones y los agresores no pasen ni meses en la prisión, representando nuevos riesgos para las víctimas o bien, que el responsable de la agresión sea imputado, porque caben aquellos casos en los que al ser clasificado el acto como “lesiones” y no como feminicidio en grado de tentativa, se les abre el camino –desde la lógica institucional- para la mediación y la conciliación. Incluso para que las víctimas les otorguen el “perdón del ofendido”, porque para beneficiar a los agresores siempre hay recursos.

Lo expuesto me motiva a realizar la presente propuesta, la cual busca eliminar aquellas construcciones sociales que justifiquen cualquier violencia que se ejerce contra las mujeres que “provocan” agresiones por su forma de vestir, su conducta o por andar en lugares donde no debían, por ser promiscuas o por ser infieles, así como de la violencia mediática que lo justifican con sus titulares encabezados por adjetivos calificativos sobre la conducta sexual o la baja condición “moral” de las víctimas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por supuesto esto alcanza a las instituciones que aún están lejanas de investigar y juzgar con perspectiva de género, si no clasifican como tentativas de feminicidio las agresiones que han puesto en riesgo la vida de las mujeres, seguirán acumulándose carpetas fallidas de investigación por lesiones con víctimas sobrevivientes, que viven con miedo a que sus agresores regresen para acabar lo que intentaron: matarlas.

La violencia y la discriminación ejercida contra las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres, se expresan de múltiples maneras, tanto en el ámbito público como en el privado y afectan a millones de mujeres en el mundo. Diversos organismos nacionales e internacionales, así como gobiernos e instancias de la sociedad civil, han asumido la responsabilidad social y política de favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En los últimos años ha habido avances significativos con base en las convenciones y tratados internacionales, entre los cuales destacan las aportaciones en materia legislativa al reconocer a las mujeres como sujetas de derecho, y a la violencia que se ejerce contra ellas como una violación a los derechos humanos, un delito sancionable y un producto de la desigualdad de género construida socialmente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La adhesión de nuestro país, a los principales instrumentos internacionales que respaldan los derechos humanos de las mujeres, también ha traído como consecuencia la elaboración de políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres lo que ha implicado realizar cambios en la legislación mexicana.

En México, en respuesta a compromisos internacionales establecidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); se han promulgado diversos instrumentos jurídicos que reconocen los derechos humanos de las mujeres, entre otros la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de mecanismos como el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, como sabemos el feminicidio es la peor expresión de violencia contra las mujeres, por lo que, con la finalidad de prevenir, castigar y eliminar la violencia para asegurar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que fue publicada el 1 de febrero de 2007. Que en su artículo 21 considera a la Violencia feminicida como: *“La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*.

En ese sentido es de señalar, que la intención de incorporar la tentativa de feminicidio en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, surge en razón a los casos de Feminicidio registrados en nuestro Estado, los cuales de acuerdo a la Información Delictiva y de Emergencia con Perspectiva de Género, emitida por el Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, los cuales reportan los siguientes datos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15
Incidencia delictiva del fuero común^{1/}
Tamaulipas, 2018

Bien jurídico afectado	I. Clasificación de delitos		Mes												Total
	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
		Total	3,403	3,402	3,675	3,692	4,029	3,890	3,674						26,373
La vida y la integridad	1	Total de delitos contra la vida y la integridad corporal	447	438	495	521	559	540	525						3,525
	1.1	Homicidio	133	114	164	144	170	139	137						1,001
	1.1.1	Homicidio doloso	71	69	97	83	98	65	78						559
	1.1.1.1	Con arma de fuego	45	41	59	50	59	40	48						342
	1.1.1.2	Con arma blanca	7	8	7	6	10	5	7						48
	1.1.1.3	Con otro elemento	19	22	31	27	27	20	23						189
	1.1.1.4	No especificado	0	0	0	0	0	0	0						0
	1.1.2	Homicidio culposo	62	45	97	81	74	74	59						442
	1.1.2.1	Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0						0
	1.1.2.2	Con arma blanca	0	0	0	0	1	0	0						1
	1.1.2.3	En accidente de tránsito	38	28	51	43	44	48	36						286
	1.1.2.4	Con otro elemento	20	10	15	15	22	21	18						121
	1.1.2.5	No especificado	6	7	1	3	7	5	5						34
	1.2	Lesiones	287	288	305	329	350	351	338						2,248
	1.2.1	Lesiones dolosas	189	220	229	217	260	263	250						1,628
	1.2.1.1	Con arma de fuego	17	16	29	20	35	18	19						154
	1.2.1.2	Con arma blanca	14	11	6	20	14	14	11						90
	1.2.1.3	Con otro elemento	122	145	154	130	168	178	156						1,053
	1.2.1.4	No especificado	36	48	40	47	43	53	64						331
	1.2.2	Lesiones culposas	98	68	76	112	90	88	88						620
1.2.2.1	Con arma de fuego	3	1	1	2	1	2	1						11	
1.2.2.2	Con arma blanca	0	0	1	0	0	0	0						1	
1.2.2.3	En accidente de tránsito	68	47	54	68	69	63	89						434	
1.2.2.4	Con otro elemento	12	8	10	15	8	6	8						85	
1.2.2.5	No especificado	17	14	10	29	12	17	10						109	
1.3	Feminicidio	1	0	2	2	0	1	1						7	
1.3.1	Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0						0	
1.3.2	Con arma blanca	0	0	2	1	0	0	0						3	
1.3.3	Con otro elemento	1	0	0	1	0	0	1						3	
1.3.4	No especificado	0	0	0	0	0	1	0						1	
1.4	Aborto	4	2	4	7	4	3	0						24	
1.5	Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	22	34	20	39	35	46	49						245	

1/ La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas.

Fuente: Elaborado con la información remitida por las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas.

Datos preliminares al 20 de octubre de 2018, con corte al 30 de septiembre de 2018

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2018). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018. 20/09/2018, de la Secretaría de Gobernación Sitio web: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2018.pdf>

Por lo anterior, es de resaltar que aunque de acuerdo a los datos antes señalados, solo reportan siete casos de Feminicidio en la Entidad, lo cual nos lleva a reflexionar si realmente los casos de asesinatos de mujeres son investigados con perspectiva de género, es decir si realmente la Autoridad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Investigadora, cuenta con un protocolo para investigar los asesinatos de mujeres partiendo de los elementos del tipo penal de feminicidio contemplado en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Al efecto y con relación al principio y al derecho antes descritos, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, promovemos la iniciativa de mérito y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Sometiendo a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 337 QUINQUIES Y 337 SEXIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 337 Quinquies y 337 Sexies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 337 Quinquies. La tentativa del delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a la tercera parte de la sanción mínima prevista para el delito consumado.

ARTÍCULO 337 Sexies. Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 27 días del mes de febrero del 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE.


DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
COORDINADOR

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 337 QUINQUIES Y 337 SEXIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 27 DE FEBRERO 2019



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ


DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE


DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ


DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ


DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ


DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO


DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA


DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS
SANTOS


DIP. ARTURO ESPARZA PARRA


DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCIA

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 337 QUINQUIES Y 337 SEXIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 27 DE FEBRERO 2019



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 337 QUINQUIES Y 337 SEXIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 27 DE FEBRERO 2019